DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 11 de Noviembre de 1906 — TOMO V — Núm. 341

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.a sesión extraordinaria sin número

10 DE NOVIEMBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Muró, Rivas, Sudriers, Lezama, Navarrete, Castro, Stirling, Freire (don Tulio), Canessa, Oneto y Viana, Berro, Lenzi, Carvalho Lerena, Guillot, Roosen, García (don Bernardo), Cortinas, Devincenzi, Icasuriaga, Canfield, Olivera (don Félix A.), Terra, Semblat, Borrás, Mora Magariños, Pérez Olave, Freire (don Román), Fleurquin, Quintana (don Alberto S.), Pereda, Albín, Cabral, Pelayo, Brito, Vidal (don Alfredo) y Arena.

Faltan:

Con aviso los señores: Olivera (don Lauro A.), Accinelli, Fernández, Ramón Guerra, Paullier, Rodríguez (don Antonio M.), Martínez, Vásquez Acevedo, Sosa, Enciso, Manini Ríos y Massera.

Con licencia los señores: Quintana (don Julián), Herrera, Rodríguez (don Gregorio L.), Tiscornia, Samacoitz, Magariños Veira, Vidal (don Blas), Areco, Pittaluga y Roxlo.

Sin aviso los señores: Rodríguez Larreta, García (don Luis I.), Ponce de León (don Vicente), Viera, Barbaroux, Ponce de León (don Luis), Borro, Suárez, Casaravilla Vidal, Saldaña, Ferrando y Olaondo, Lussich, Travieso é Iglesias Canstatt.

Señor Presidente—No hay número suficiente para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

—«Don Guillermo Galwey, por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, presenta una exposición haciendo observaciones á la propuesta del señor Carrera para la construcción del «Canal Zabala» y al Mensaje del Poder Ejecutivo con que ha sido elevada á Vuestra Honorabilidad.»

A la Comisión de Fomento.

—No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suprímese el examen de ampliación de Práctica Forense, que establece el artículo 4.° de la ley de 11 de Julio de 1902.

Art. 2.° El Consejo Universitario formulará un plan completo de los trabajos prácticos y su debida fiscalización que deberán exigirse en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Octubre de 1906.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se presentaron en Marzo del corriente año, á la Honorable Cámara de Representantes, solicitando la supresión del examen denominado «Ampliación de Práctica Forense».

Las razones en que se funda esa solicitud pueden sintetizarse en la siguiente forma: si el examen de ampliación de práctica forense no se circunscribe á determinada rama de la legislación abarcará un campo vastísimo y virtualmente se convertirá en un examen general teórico-práctico, que fué abolido expresamente por la ley de 9 de Julio de 1902, por considerarlo ineficaz y perjudicial; y si por el contrario ese examen se reduce á la práctica de la legislación procesal, resultará redundante porque tendrá que versar sobre cuestiones comprendidas en los cursos de Procedimientos Judiciales, en los que el estudiante ya acreditó suficiencia.

En el repartido de la Honorable Cámara de Representantes luce un informe del señor Decano de la Facultad de Derecho, en el que se opone á la supresión solicitada, diciendo entre otras cosas que «la Práctica Forense no ha podido ser reformada como convenía á un serio «aprendizaje profesional, como corresponde á una prueba de suficiencia para «entrar al ejercicio de una carrera...» etc.

Si se acepta que la enseñanza de Práctica Forense es deficiente, el mal nó se corregirá con el examen de ampliación, en el cual el tribunal examinador tendrá en cuenta, por espíritu de justicia, las deficiencias de aquella enseñanza, aún cuando ellas no sean imputables á las autoridades universitarias ni á los profesores que tienen á su cargo esa asignatura.

Conviene, pues, reglamentar aquella práctica de modo que resulte un verdadero aprendizaje profesional, capaz de habilitar al estudiante para entrar al ejercicio de su carrera.

Entre las conclusiones á que llega el señor Decano en el informe aludido, es digna de mención la siguiente:

«Podría hacerse sin graves inconve«nientes esa supresión, si se mantuviera «con energía el régimen actual de exone«raciones, fundado en la actividad asidua «en trabajos y tareas positivas del estu«diante en la clase, y si principalmente se «obtuviera la organización de la enseñan«za de la Práctica Forense con asistencia «asidua y bien controlada en los Juzgados «y Tribunales».

El primer punto debe quedar librado por completo á las autoridades universitarias, por referirse al orden interno y reglamentación de los cursos de Práctica Forense.

El segundo es el que inspira la modificación del artículo 2.° del proyecto, que la Comisión que suscribe os aconseja, después de haber oído á su respecto la opinión favorable del señor Rector de la Universidad, que fué, á su propia solicitud, invitado especialmente á la reunión de la Comisión.

Se ha creído necesario que la ley establezca expresamente que la práctica se hará en los Tribunales y Juzgados, bajo la superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, á fin de que no se perjudique ni se trastorne en lo más mínimo la labor judicial.

Ya sobre este mismo tópico la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes, decía en el dictamen que produjo acerca de este asunto: «Si «los trabajos prácticos de la clase de «Práctica Forense no forman la aptitud «profesional del abogado, hay que buscar «cuál será la causa de tal resultado y de«mostrado como está que esa causa resi«de en lo artificial del sistema, es lógico «y racional que la Universidad obligue á «los estudiantes á que hagan la práctica «de la abogacía en los Juzgados, Tribu«nales ó estudios de los abogados, eli«giendo el sistema de fiscalización que «juzgue más conveniente».

Coinciden, pues, todas las opiniones en el sentido de que la práctica forense sólo será completa, eficaz y provechosa, cuando se hayan estudiado analíticamente los casos que se producen en la vida real.

Así como es de todo punto indispensable la clínica médica, lo es también la clínica forense, para iniciar al futuro profesional en la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en las aulas.

Modificado en ese sentido el artículo 2.°, la Comisión consideró necesario resolver por el artículo 3.° la situación de los estudiantes que terminen su carrera en el corriente año ó en el período complementario de Febrero próximo.

No sería justo dar retroactividad á la ley, obligando á los estudiantes que han terminado ya su carrera á que justifiquen una práctica forense que recién se estatuye.

Las mismas razones aconsejan la adopción del inciso 2.° del artículo 3.°, que sólo obliga á los estudiantes que terminen su carrera el año próximo, por ejemplo, á acreditar la práctica durante ese año.

«Quedan así salvados con un criterio equitativo los inconvenientes que la reforma pudiera producir.

Vuestra Comisión os aconseja, pues, la sanción del artículo 1.° del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes.

En cuanto al artículo 2.°, también lo acepta, ampliándolo con el siguiente inciso:

«Dentro de ese plan los estudiantes ha«rán práctica forense en los Tribunales ó «Juzgados Letrados de Montevideo, bajo «la superintendencia de la Alta Corte de «Justicia ó el Tribunal Pleno que haga «sus veces».

El artículo 3.° que proyecta vuestra Comisión, es el siguiente:

«Artículo 3.° Los estudiantes que con«cluyan su carrera en el corriente año ó «en el período complementario de Febre«ro próximo, no estarán obligados á acre«ditar la práctica á que alude el artículo «anterior.

«Los que no concluyan este año, la «acreditarán, dentro de la reglamentación «á que alude el artículo 2.°, por el tiempo «que les falte para concluir su carrera».

Sala de la Comisión. Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.

Juan Blengio Rocca.
José P. Ramírez.
B. M. Cuñarro.

Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suprímese el examen general de Práctica Farmacéutica que estableció la ley de 9 de Julio de 1902.

Art. 2.° Suprímese el examen general que actualmente se impone á los estudiantes de Odontología.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Octubre de 1906.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Senadores:

Los estudiantes de Farmacia y los de Odontología se presentaron á la Honorable Cámara de Representantes, solicitando la supresión del examen general, que actualmente se les impone para entrar al ejercicio de sus respectivas carreras.

Acerca de esas solicitudes, luce entre los antecedentes que figuran en la carpeta de este asunto un informe del señor Decano de la Facultad de Medicina, en el que se empeza por exteriorizar las siguientes ideas:

«En tesis general, dice el doctor Alfredo «Navarro en el informe aludido, yo soy «opuesto á los exámenes generales, que «tienen, entre otras cosas, este funda«mental defecto: de obligar á conservar «por igual en la memoria todo lo que se «ha estudiado en el curso de una larga «carrera, desconociendo así este hecho «importante: que hay dos clases de cono«cimientos, aquellos que no se deben ol«vidar para la práctica y otros que son «basales, de los cuales debe sólo quedar «la idea general, pero no los detalles que «sería imposible é inútil recordar».

Es un esfuerzo considerable, absolutamente ineficaz y perjudicial para el estudiante, lo que quiere evitarse al suprimir el examen general. La pedagogía moderna tiende á reglamentar los estudios, evitando en lo posible ese *surmenage* intelectual que tiene entre otros inconvenientes, el que se apunta en la parte transcripta del informe del señor Decano:

«Lo útil, dice luego aquel informe, no «es eso: es dar enseñanza práctica, hacer«la real, y eso lo realizaremos, creo, antes «de poco: ya sería una realidad beneficiosa «para todos, si los desgraciados sucesos «que el Honorable Consejo conoce, no me «hubiesen obligado á suspender momentá«neamente la reforma de la Escuela de «Farmacia.»

Con la repetición inútil de exámenes prácticos ya rendidos, no se demuestran conocimientos nuevos, y mucho menos cuando la práctica no ha podido efectuarse bajo una vigilancia severa de la propia Universidad. Hay que esperar que cuanto antes se realice la reforma que anuncia el señor Decano para que la enseñanza práctica en la Facultad de Farmacia sea real y efectivamente lo que debe ser.

No opina lo mismo el Decano de la Facultad, en lo que concierne á la supresión del examen general para los estudiantes de Odontología.

Y la razón que se da en el informe aludido consiste en esto: «que la deficiencia «de los estudios, en esa materia, es tal «que ese examen obliga al alumno á es«tudiar un poco más y eso lo juzgo indis«pensable.»

Pero este argumento ha sido refutado victoriosamente por la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes en el dictamen que produjo sobre este asunto.

«El espíritu de justicia, dijo, es uno é «igual para todos. Si es justo que los estu«diantes de Farmacia no den dos exáme«nes sobre las mismas materias y prácti«cas, también lo es respecto de los estu«diantes de Odontología, que, como se ha «visto, están en el mismo caso.»

Desde hace varios años se instaló en el Hospital de Caridad la Clínica Odontológica, que funciona diariamente, bajo la dirección acertada y competente del catedrático que tiene á su cargo la enseñanza teórica. Hay, pues, un medio eficaz de acreditar la asistencia del estudiante á la Clínica Odontológica, en la misma forma en que la acreditan los estudiantes de medicina en los cursos que corresponden al programa de su carrera.

No hay, pues, razón alguna que justifique un examen general teórico-práctico, si esa prueba es la reproducción de los ya rendidos en los cursos parciales.

El criterio que ha predominado en el seno del Honorable Cuerpo Legislativo al suprimir ese examen para las demás Facultades, induce á suprimirlo también en la de Odontología.

Vuestra Comisión os aconseja, pues, que prestéis sanción al proyecto de ley que ha merecido el voto de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 7 de Noviembre de 1906.

Juan Blengio Rocca.
B. M. Cuñarro.
José P. Ramírez.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General, el lunes próximo á las 4 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión del proyecto de presupuesto para la Junta E. Administrativa de la Capital, que ha de regir en el ejercicio económico de 1906-1907.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Tercera citación.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Noviembre de 1906

Contaduría General—Pasa una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, comunicando que ha vuelto á ocupar su puesto el comisario don Nicolás S. Landós.

—Jefatura Política de San José—Se resuelve hacerle saber que puede conceder permiso á los súbditos españoles, para enarbolar la bandera de su nacionalidad, en los días 18, 19 y 20 del corriente.

—Se resuelve archivar los antecedentes promovidos por don Luis Vespa, sobre sustracción de varios animales.

—Se manda expedir un pasaje á favor de don Julio Buzó, escribiente de la Jefatura Política de Cerro Largo.

—Ministerio de Fomento—Pasa una nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores, solicitando la pronta reglamentación de la ley que destina veinte mil pesos para proveer de agua corriente á la Villa de Trinidad.

—Se resuelve archivar el sumario instruido por la Jefatura Política de Florida, con motivo de una denuncia de don Pedro C. Ortiz, sobre sustracción de animales de su establecimiento.

—Fiscalía de Gobierno—Pasa en vista una nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, sobre expedición indebida de guías.

—Jefatura Política de Maldonado — Vuelve una nota solicitando fondos para gastos imprescindibles que no tienen asignación especial en el Presupuesto.

—Jefatura Política del Salto — Vuelve una nota solicitando autorización para reparar varios edificios policiales.

—Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Pasa en vista un expediente sobre construcción de un edificio municipal.

—Vuelve en vista del señor Fiscal de Gobierno.—Expediente relativo á un proyecto de ley sobre farmacia.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres, comunicando que ha notificado al encausado Guillermo Quinac, que queda definitiva la libertad condicional de que goza.

—Se pasa á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, á fin de que acompañe, á pedido del Fiscal de lo Civil, los expedientes relativos al convenio sobre honorarios en el juicio testamentario de don E. García.

— Se manda correr la vista fiscal de Hacienda, en el expediente caratulado «Federico Camacho.—Imputación de peculado».

—Se pasa á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, nota del Consejo Nacional de Higiene, sobre un proyecto «Gotas de Leche» que fué pasado por este Ministerio para su resolución.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Expediente iniciado ante la Junta E. Administrativa del Salto solicitando en compra un terreno.

—Solicitud de don Amelio Cuenca por la sucesión de don Miguel Lima.

—Expediente iniciado ante la Junta E. Administrativa de Paysandú por el Juez de Paz de la 5.ª sección, referente á un alambrado hecho por don Santiago Nicolás Masimora.

—A la Jefatura Política de la Capital—Estatutos del «Centro Recreativo Nueva Era».

—A la Jefatura Política de Río Negro—Solicitud de don Guillermo M. Sallaberry, sobre cobro de pesos por arrendamiento de un potrero.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1906.

1—Despacho de Aduana libre de derechos, solicitado por la Legación de Norte América.

2—Despacho de Aduana libre de derechos, solicitado por la Legación de Norte América.

3—Despacho de Aduana libre de derechos, solicitado por la Curia Eclesiástica para el culto en las iglesias de Las Piedras y Santa Rosa.

4—Despacho de Aduana libre de derechos, para el culto de la iglesia de Nico Pérez.

5—Liquidación de cuenta por telegramas en los meses de Junio y Julio del corriente año, presentada por la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata.

6—Liquidación de cuenta por telegramas en los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, presentada por el Telégrafo Oriental.

7—Liquidación de cuenta por telegramas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, presentada por el Telégrafo Nacional.

8—Resolución concediendo la extradición de Ernesto Tasso, solicitada por la Legación de Italia.

9—Patente para el Cónsul General en España.

10—Patente para el Cónsul en Valencia.

11—Patente para el Cónsul en San Sebastián.

12—Patente para el Cónsul General en Sud África.

13—Patente para el Cónsul General en Bélgica.

14—Patente para el Cónsul en el Havre.

15—Patente para el Cónsul en Milán.

16—Patente para el Cónsul en Nápoles.

17—Patente para el Cónsul honorario en Cienfuegos.

18—Patente para el Vicecónsul honorario en Milán.

19—Patente para el Vicecónsul honorario en Nápoles.

20—Patente para el Vicecónsul honorario en Christiania.

21—Decreto reconociendo al señor Domingo Devoto, Vicecónsul de la República Argentina en el Salto.

22—Despacho de Aduana libre de derechos, solicitado por la Legación Británica.

23—Liquidación de cuenta por telegramas en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año, presentada por la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata.

24—Liquidación de cuenta por telegramas en los meses de Agosto último, presentada por la Compañía Telegráfica Western.

La Secretaría.

Departamento de Fomento

Escuela Pública

PAGO DEL COMPLEMENTO DE COSTE DEL EDIFICIO CONSTRUÍDO EN LA ESTACIÓN DE NICO PÉREZ, POR SUBSCRIPCIÓN POPULAR.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

Vistos: estos antecedentes, de los que resulta que se ha construído en la Estación de Nico Pérez un edificio para Escuela Pública, mediante subscripción popular que ascendió á pesos 819.76, habiéndose invertido en dicha construcción pesos 1.147, quedando por lo tanto un déficit de pesos 327.24 que la Comisión de vecinos que construyó dicho edificio solicita se le abone, á fin de poder hacer entrega del mismo á la autoridad escolar.

En mérito de lo solicitado por la Dirección General, para que el referido saldo adeudado se abone con los fondos procedentes de las utilidades del níquel;

SE RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se ponga á disposición de la Dirección General de Instrucción Pública la suma de pesos 327.24, con cargo á las utilidades del níquel correspondientes al Departamento de la Florida, y cuya suma se destina á saldar el déficit adeudado por la construcción del edificio para Escuela Pública en Nico Pérez, de que se trata.

Diríjase la respectiva comunicación al Ministerio de Hacienda y vuelva á la Dirección General de Instrucción Pública, á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Trozo de carretera

CONSTRUCCIÓN DEL QUE DARÁ ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RÍO SANTA LUCÍA, EN EL CAMINO Á SAN JOSÉ.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

Existiendo suma conveniencia en llevar adelante las obras de vialidad complementarias en el trozo de acceso al puente de Santa Lucía en el camino nacional á San José,—y no habiendo dado resultado los dos llamados consecutivos á licitación pública que se hicieron en 21 de Agosto y 28 de Septiembre último, en cuyo mérito se dispuso que la Inspección General de Vialidad informara acerca del arbitrio que fuese más conveniente aceptar en vista de la urgencia de las obras, informe que dicha oficina evacúa presentando un contrato *ad referéndum* concertado con el mismo señor Francisco Donato por los mismos precios que éste ofreció con fecha 31 de Mayo del corriente año en su propuesta privada y que vino á ratificar después en aquellas dos licitaciones;

SE RESUELVE aceptar dicha propuesta, cuyo importe queda fijado en la suma de 6.269.32 pesos.

En su consecuencia notifíquese por Secretaría al proponente, y su conformidad, unida á la firma del proyecto respectivo, causará suficiente obligación con arreglo á derecho.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Puente en el Bequeló

ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PARA SU CONSTRUCCIÓN

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

Visto el contrato *ad referéndum* concertado por la Inspección General de Vialidad con el arquitecto Leopoldo J. Tossi, para la construcción de un puente sobre el arroyo Bequeló en el paso de la Machuca (Departamento de Soriano) y en atención á que en ese contrato figuran los precios de la propuesta más favorable de las dos que presentó en ambas licitaciones el mismo Tossi, mucho más ventajosas ellas que las otras presentadas por el otro licitante señor Manuel M. Otonello, se resuelve aprobarlo en todas sus partes.

Notifíquese por Secretaría al adjudicatario, teniéndose su conformidad, unida á la firma conjunta con el Ministro, del proyecto y sus piezas integrantes, como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.

La fecha del contrato será la de su formalización como queda expresado.—Fecho, vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Patentes de Rodados

EXPENDEDOR EN CUCHILLA GRANDE, (DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES)

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

Vista la gestión iniciada por la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, para que se le autorice á nombrar un expendedor de Patentes de Rodados en la Cuchilla Grande, con la remuneración, por ese servicio, del 10 °/° del producto de las patentes que expenda;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Junta para nombrar un expendedor de Patentes de Rodados en la Cuchilla Grande, asignándole, como remuneración de sus servicios, el 10 °/° del importe de las patentes que expenda.

Esta autorización se concede á mérito de no existir, en la expresada localidad, Comisión Auxiliar ni autoridad municipal encargada del expendio de las referidas patentes.

La Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres exigirá, al nombrado, la fianza de estilo á satisfacción de la Junta, en garantía de los valores confiados á su custodia, de cuyo hecho dará cuenta al Ministerio, para instruir la respectiva comunicación á la Contaduría General del Estado.

Comuníquese á quienes corresponda.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Clínica Médica de la Facultad

CANTIDAD MENSUAL PARA GASTOS DE LABORATORIO, ETC.

Universidad de Montevideo.

NÚMERO 489.

Montevideo, 2 de Noviembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento, doctor don Alfonso Pacheco.

Excmo. señor:

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, por moción del señor Decano de la Facultad de Medicina, ha resuelto que el sueldo correspondiente al profesor de Clínica Médica, que el doctor Francisco Soca no cobra por su carácter de senador, se invierta, en lo sucesivo, en gastos de laboratorio y servicio de dicha Clínica.

Esperando que el Poder Ejecutivo se dignará aprobar esa resolución, saludo á V. E. atentamente.

Eduardo Acevedo.
Juan A. Ramírez.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

Concédese la autorización, solicitada por la Universidad, para invertir el sueldo correspondiente al profesor de Clínica Médica,—que el doctor Francisco Soca, Catedrático de la materia no percibe por su carácter de senador,—en gastos de laboratorio y servicio de dicha Clínica.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Veterinario oficial

SERVICIO AUTORIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

En vista de la manifestación hecha por la Junta E. Administrativa de Río Negro, en la nota precedente, acéptase la contribución de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, que ofrece para costear el servicio de un veterinario oficial en dicho Departamento, debiendo la Junta, además, proporcionar el local de oficina y un auxiliar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.° del decreto de fecha 29 de Septiembre próximo pasado.

De conformidad á lo establecido en el artículo 3.° del citado decreto, el Instituto de Higiene Experimental propondrá persona apta para desempeñar la plaza de veterinario en Río Negro.

La diferencia de cuarenta pesos ($ 40.00) á ciento veinte $ (120.00), suma esta última que importa el sueldo del veterinario de que se trata, se imputará, como se estableció en el artículo 1.° del mismo decreto, á «Eventuales de Fomento», mientras no se incluya la respectiva partida en el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1906.

1—En mérito de no haber dado resultado los dos llamados consecutivos á licitación pública para las obras de acceso al puente de Santa Lucía en el camino nacional á San José, se resuelve aceptar la propuesta de don Francisco Donato, para la realización de dichas obras, por la suma de seis mil doscientos sesenta y nueve pesos con treinta y dos centésimos ($ 6.269.32).

2—Se concede la autorización solicitada por la Universidad para invertir el sueldo del Profesor de Clínica Médica, que el doctor Francisco Soca no percibe por su carácter de senador, en gastos de laboratorio y servicios de dicha Clínica.

3—Se fijan para los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero de 1907 las proporciones que indica la Oficina de Control de Ferrocarriles para el pago de los derechos de Aduana de los materiales que introduzcan las Empresas de ferrocarriles Central y Noroeste del Uruguay. Las proporciones fijadas son: para el Central el treinta y siete con trece por ciento, y para el Noroeste el veintiocho con catorce por ciento.

4—Se ha resuelto contribuir con la suma de setecientos pesos ($ 700.—) para los gastos que demande la Feria de Ganadería que se celebrará en Minas los días 8, 9 y 10 de Diciembre próximo, librándose la orden de pago por aquel importe.

5—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Minas para invertir ochenta pesos ($ 80.—) en la adquisición de muebles y útiles para el servicio de la Inspección Técnica Regional del Departamento.

6—Se resuelve que el sueldo del Profesor de Veterinaria de la Universidad, señor Héctor Larrauri, continúe pagándose con cargo á Rentas Universitarias, en virtud de haber solicitado la Universidad que se imputaran á Eventuales de Fomento.

7—A propuesta de la Inspección General de Vialidad se aprueba el nombramiento del Jefe de la Inspección Técnica Regional núm. 8, ingeniero don Juan F. Delfino, para dirigir la construcción del puente de Bequeló recientemente contratado, debiendo el señor Delfino atender conjuntamente su función titular.

8—Se dispone que el sueldo del Catedrático de Veterinaria de la Universidad, señor Teodoro Visaires, se pague en lo sucesivo con cargo á Rentas Universitarias, de acuerdo con lo que establece el artículo 2.° de la ley de 26 de Mayo último que promulgó el Presupuesto de la Universidad.

9—Habiendo el Banco Hipotecario aumentado, desde el 1.° de Septiembre, á mil pesos ($ 1.000.—) el alquiler de la casa que ocupa la Universidad y mientras el Cuerpo Legislativo no sancione dicho aumento, incluyéndolo en el Presupuesto General de Gastos, se ha resuelto conceder la autorización solicitada por la Universidad para aceptar recibos mensuales por seiscientos pesos ($ 600.—), á cuenta del referido alquiler.

10—Habiendo comunicado la Junta Económico-Administrativa de Río Negro que contribuye con cuarenta pesos ($ 40.—) á costear los gastos del servicio de un veterinario oficial en dicho Departamento, se dispone, de acuerdo con lo establecido en el decreto de 29 de Septiembre ppdo., que el Instituto de Higiene Experimental proponga persona apta para desempeñar la plaza de veterinario en dicho Departamento.

11—A solicitud de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres y no existiendo Comisión Auxiliar en la Cuchilla Grande, se resuelve autorizarla para nombrar un expendedor de patentes de rodados, en dicho paraje, asignándole como remuneración de sus servicios el 10 °/° del importe de las patentes que expenda, debiendo el nombrado prestar fianza á satisfacción de la Junta.

12-13—Se resuelve aprobar el contrato *ad referéndum* concertado entre la Inspección General de Vialidad y el señor Leopoldo J. Tossi, para la construcción de un puente sobre el arroyo «Bequeló» (Departamento de Soriano), por ser la propuesta presentada por dicho señor la más ventajosa de las presentadas.

14—Se autoriza al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo á tomar parte en la Exposición Internacional

de Higiene anexa al 3er. Congreso Médico Latino Americano, y se le autoriza á invertir doscientos pesos ($ 200.—) para los gastos de instalación, etc., por cuyo importe se le libra la orden correspondiente.

15—Se concede á don Julio Lema Castro privilegio por nueve años para el sistema de señales de ganado, mayor y menor, denominado «El Nacional», y se le acuerdan 24 meses para la implantación de la industria privilegiada.

16—A solicitud de la Inspección G. de Vialidad, se pone á disposición de la misma la suma de seiscientos pesos ($ 600.—) para el pago de los fletes por transporte de materiales destinados á la construcción del puente sobre el río Olimar.

17—Se autoriza á la Comandancia de Marina, que tiene bajo su custodia los materiales extraídos por las dragas que trabajan en el puerto, para que entregue á la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior ocho anclas solicitadas para el servicio de repuesto y amarrazón de las embarcaciones destinadas á la navegación del río Negro.

18—Se autoriza á la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior para invertir la suma de ciento cuarenta pesos ($ 140.—) en la adquisición de dos botes usados, de distinta forma, á fin de determinar el tipo que más convenga adoptar para el servicio de la navegación del río Negro, y se dispone el pago de la referida suma.

19—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para pagar á don José Dattoli, con cargo á Rentas de Faros, la suma de treinta pesos ($ 30.—) por la «maquette» construida para un motivo de ornamentación del Faro de la Isla de Lobos.

20—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación de los Ríos para la adquisición de un aparato telefónico portátil, para el servicio de la Comisión de Estudios, comprado á Barth y C.ª en la suma de treinta y cuatro pesos ($ 34.—).

21—Se libra orden de pago á la Inspección General de Vialidad por la suma de treinta y siete pesos ($ 37.—), importe de varios útiles y una máquina para hacer tornillos, destinados al servicio de los cilindros aplanadores que se utilizan en la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

22—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga que la Contaduría General del Estado deposite en el Banco de la República ciento noventa y tres pesos sesenta y ocho centésimos ($ 193 68), para acreditarse á la cuenta especial garantida de fecha 18 de Octubre de 1905 para vialidad y obras públicas, debiendo cargarse dicha suma al impuesto de guías que creó el artículo 13 de la ley de 13 de Octubre de 1905, con destino á los gastos de conservación de caminos y por haberse pagado dicha suma por el presupuesto del personal de conservación del trozo de carretera de La Paz á Las Piedras en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre próximos pasados, erróneamente con cargo á dicha cuenta garantida.

23—Se libra orden de pago por la suma de setenta y dos pesos ($ 72.—), importe de las dietas de los miembros del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros con motivo de las sesiones celebradas el 3 y 12 de Octubre próximo pasado, para tratar los asuntos relativos á las carreteras de Pache á Florida, de Pando á Mosquitos y de Pando á Miguelete.

24—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para abonar, con cargo á la Renta de Faros, diez y ocho pesos con treinta centésimos ($ 18.30), por los gastos ocasionados con motivo de corregir la posición de la boya que valiza el veril Norte de la restinga de «La Laja», puerto de la Colonia, cuya boya fué arrastrada por la marea.

25—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación de los Ríos, por treinta pesos con dos centésimos ($ 30.02), importe de materiales comprados á los señores Munyo é Iriarte para el montaje de los vapores destinados á la navegación del río Negro.

26—Se libra orden de pago al Tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de mil sesenta y ocho pesos diez centésimos ($ 1068.10), importe de los jornales por el mes de Octubre ppdo. de las cinco cuadrillas de peones que trabajan en las obras que se efectúan por Administración en el camino Nacional de San Juan Bautista á San José.

27—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación de los Ríos por la suma de diez y ocho pesos ($ 18.—), importe de 100 kilos de clavos galvanizados comprados á Ratti y C.ª, con destino á la construcción del varadero del Paso de los Toros.

28—Se libra orden de pago á favor del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de setenta pesos ($ 70.—) que abonó de los fondos de Vialidad al dibujante Otto Vogt, que trabaja en los planos para la construcción de edificios escolares, por el mes de Julio y que corresponde imputarse á los recursos creados por la ley de 23 de Marzo del corriente año para la construcción de dichos edificios escolares.

29—Se dispone que la Contaduría General liquide á la Compañía del Gas su cuenta por suministro de luz y aparatos al Ministerio de Fomento y Oficina de Navegación de los Ríos en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre último, que asciende á la suma de sesenta y tres pesos con sesenta y un centésimos ($ 63.61).

30—Se libra orden de pago á la Comisión Central de la Extinción de la Langosta por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—), destinados á la ejecución del plan para la extinción del acridio.

31—Se aprueba el nombramiento propuesto por la Inspección G. de Vialidad, á favor del señor Manuel Collazo, para sobrestante de la carretera en construcción de Las Piedras á Guadalupe, en reemplazo del señor G. Büsch, que renunció.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se ponga á disposición de la Dirección General de Instrucción Pública la suma de trescientos veinte y siete pesos con veinte y cuatro pesos ($ 327.24), con cargo á las utilidades del níquel correspondientes al Departamento de la Florida para complemento de la suma invertida en la construcción de un local para Escuela Pública en Nico Pérez, por iniciativa privada.

33—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Pública para abonar al señor Juan Siri la suma de mil sesenta y cuatro pesos ($ 1.064), por saldo de la construcción de un edificio escolar en Sacra (Departamento de Paysandú. De la expresada suma, seiscientos pesos ($ 600,—), se imputan á Economías de la Dirección, y el saldo de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ($ 464,—) á las utilidades del níquel correspondientes al expresado Departamento, que el Ministerio de Hacienda pondrá á disposición de la Dirección.

34—Mensaje á la Honorable Asamblea General sometiéndole el pedido de la Universidad sobre ampliación del préstamo destinado á edificios universitarios que autorizó la ley de fecha 28 de Diciembre de 1904 y declarando el asunto comprendido entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

35—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Pública para imputar á Economías cincuenta y nueve pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 59.85), importe de un mes de sueldo del maestro de la escuela de 2.° grado núm. 25 de la Capital, don Braulio Artecona, á quien se concedió licencia con goce de sueldo por enfermedad.

36—Se autoriza á la misma para imputar al rubro «Útiles, Textos y Menaje», del corriente ejercicio, la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), importe de la cuenta de Barreiro y Ramos por impresión de dos mil folletos conteniendo las listas de las obras de texto.

37—Se autoriza á la misma para imputar á Economías la suma de noventa pesos ($ 90,—), importe de los sueldos del señor Amaro G. Chao, por los meses de Mayo Junio y Julio ppdos., en que prestó servicios en la Secretaría de la Dirección con motivo de la licencia acordada al Secretario de la misma.

38—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Pública para ampliar á doscientos cuarenta pesos ($ 240.—) la suma acordada por resolución de 20 de Octubre ppdo. con cargo á Economías, para gastos de exámenes de los Institutos Normales y las respectivas Escuelas de Aplicación.

Se le autoriza también para imputar al mismo rubro cincuenta pesos ($ 50,—), destinados á renumerar los servicios del Secretario de la Comisión Examinadora rentada que presidirá los exámenes de los referidos Institutos.

—Se concede el despacho libre de derechos de Aduana de los siguientes materiales:

39—Oficina Hidrográfica, diversos útiles para el faro de la Isla de Lobos.

40—Sociedad Comercial de Montevideo—Solicitud número 76—Aisladores, travesaños, etc. para electrificación de sus líneas de tranvías.

41—Empresa del Tranvía al Paso Molino y Cerro—Solicitud número 49—6 barras hierro para construcción de talleres.

42—Solicitud núm. 50—Portland (1000 barricas) para igual destino.

43—Solicitud núm. 51—18 barras hierro para la construcción de techos de los talleres.

44—Solicitud núm. 52—Barras hierro y asfalto para la construcción de los talleres.

45—Solicitud núm. 53—Barras hierro, para construcción de los talleres.

46—Solicitud número 54—5 tambores cable para la electrificación de sus líneas.

47—Solicitud número 55—Travesaños, bulones, rieles etc., para igual destino.

48—Solicitud número 56—Asfalto en panes, para piso de la cámara de acumuladores.

49—Se resuelve no hacer lugar al pedido de reconsideración solicitada por la Empresa del Tranvía Paso Molino y Cerro, de la resolución de 8 de Septiembre próximo pasado, que no hizo lugar al despacho, libre de derechos de Aduana, de los materiales destinados á la construcción de la estación Sur de la referida Empresa, en virtud de no estar comprendido en la ley respectiva.

50—No se hace lugar al pedido de la Empresa del Tranvía del Paso Molino y Cerro, para el despacho libre, de barras de hierro destinadas á la construcción de la estación Sur.—Solicitud 41.

51—Igual resolución respecto á la solicitud número 42 de la misma Empresa y sobre el mismo asunto.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 10 DE NOVIEMBRE.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro sube.

Temperatura baja.

Han dominado vientos fuertes del Sur al Oeste.

Velocidad máxima, 88 kilómetros de 1 á 2.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.:

Barómetro 759.45.

Temperaturas, 15; á la intemperie, 16; máxima 19; á la intemperie, 22; mínima, 15, á la intemperie, 13.20.

Viento Sur, 58 kilómetros por hora.

Bajas presiones Mar del Plata y Montevideo; altas en Mendoza.

Continúan los vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Asamblea General Legislativa

IMPUESTO SOBRE CARNES CONSERVADAS

Ley observada por el Poder Ejecutivo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, queda modificada la de 4 de Octubre de 1890, en lo que se refiere á la carne conservada, carne líquida y extracto de carne, cuyos productos pagarán á la exportación los siguientes derechos específicos:

Carne conservada y carne líquida: cuarenta centésimos los cien kilos.

Extracto de carne: cinco centésimos el kilo

Art. 2.° En los envases de todos los productos que se elaboren en las fábricas de carnes conservadas, de extracto de carne, y de lenguas y carne líquida, deberá, además del año, estamparse siempre, al lado del lugar de fabricación, el nombre de «*República del Uruguay*», en letras de tipo mayor y más visible, de modo que no ofrezca ambigüedad la nación de procedencia del artículo.

Art. 3.° Las fábricas de carnes conservadas, extracto de carne y carne líquida que infrinjan esta disposición, dejarán de gozar de las franquicias de esta ley, y quedarán sujetas á los derechos de la actual tarifa.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 11 de Julio de 1906.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de Julio de 1906.

Con el mensaje respectivo, elévese á la Honorable Comisión Permanente.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 16 de Julio de 1906.

Honorable Comisión Permanente:

Tiene el honor el Poder Ejecutivo de acusar recibo de la ley sancionada por la Honorable Asamblea General con fecha 11 del corriente, por la que se modifican los derechos específicos de exportación que gravan determinados productos elaborados, de la ganadería.

El Poder Ejecutivo cree oportuno y de su deber, solicitar á Vuestra Honorabilidad que sea reconsiderada en parte esa ley, por las razones que pasa á someter á Vuestra Honorabilidad.

Considera el Poder Ejecutivo, que la rebaja en el derecho específico, de la carne conservada y líquida, está perfectamente justificada dado el interés nacional que existe de ensanchar los mercados consumidores de nuestras carnes y de diversificar los productos de la industria pecuaria, atendiendo la demanda y modalidad de los grandes y codiciados centros de consumo de Europa.

Hay, por tanto, conveniencia en estimular la producción de la carne conservada, que poco se elabora hoy en el país, sin duda debido al alto impuesto que grava su exportación,—cuando constituye para otras naciones el renglón más importante de su comercio de carnes.

Hay error económico, á juicio del Poder Ejecutivo, cuando se quiere equiparar, para el impuesto, los productos de científica preparación y de precio de venta elevado, como el extracto de carne, con los de manipulación simple y rudimentaria como el tasajo, tomando como base uniforme é invariable para su fijación lo que se paga por cabeza de vacuno al faenarlo para obtener el último producto.

El impuesto debe hallarse, en cambio, en relación con el valor de la cosa que lo sufre, desde que ese valor no sólo resulta de un mayor trabajo y de la mejor manufacturación, sino también de la materia prima que proporciona el país.

Justo es, pues, que el Estado, como coasociado que es, perciba, en relación á ese mayor valor, la parte que le corresponde.

No hay, por tanto, dado el concepto que tiene el Poder Ejecutivo del impuesto, la inexplicable injusticia que se ha creído encontrar en la diferencia de tratamiento tributario del extracto y del tasajo.

Por otra parte, para el Poder Ejecutivo es de aplicación rigurosa, al extracto de carne, lo que se ha dicho por la Comisión informante de la Cámara de Representantes respecto á las lenguas conservadas. «Vuestra Comisión de Hacienda ha creído también que no debe alterarse el derecho existente para las lenguas conservadas, y queda, pues, subsistente el de un peso por cada cien kilos.» — «Se trata de un producto esencialmente noble, de salida asegurada, que alcanza en los mercados consumidores un precio más que remunerador y que puede en consecuencia soportar el impuesto que hoy lo grava.»

La rebaja de diez centésimos á cinco centésimos en el derecho de exportación por cada kilo de extracto de carne, representa para el Estado una disminución en su renta de más de cuarenta mil pesos al año, disminución que no es demandada por una lucha desigual que sostengan los exportadores nacionales con otros productores, desde que la salida de ese artículo aumenta de año en año de una manera apreciable, no obstante la inexplicable injusticia que han encontrado los defensores de la rebaja. Esta representa para el consumidor menos del 2 °/ₒ del valor de adquisición de ese producto alimenticio y no da base para ensanchar el consumo en un país determinado, ni menos aún para conquistar nuevos mercados.

No hay, por tanto, á juicio del Poder Ejecutivo, fundamento económico para la rebaja en el derecho que paga el extracto de carne, mientras subsistan los demás impuestos á la exportación.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo deja libradas á vuestra ilustrada consideración las observaciones que quedan consignadas, sugeridas por la ley que tiene el honor de devolveros adjunta en uso de la facultad que le acuerda el artículo 81 de la Constitución.

Ofrece con tal motivo, á Vuestra Honorabilidad su más respetuosa consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Esteban Bonjour, Pedro M. García, Santiago Laurnaga y C.ª, Bernardo Aguerre, Juan Derquín, D. Rospide y Pedro Martínez, Ramón A. Díaz, Valeriano Pereira das Neves, Abdón Silva, Corina G. de Rodas, Fructuoso Mazziotta, Avelino Mansilla, Benigno Pereira, Servando de los Santos, Felipe Yarto, Miguel Uranga, Gerónimo López Pinto, José M. Viña, Miguel Yacoya, C. H. Walker y C.ª, Pedro Mariozzi, Domingo Tecco, Victorio Paselón, Miguel Olascoaga y Gregorio Ríos.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Mariano Brufao, José Hassan, Carmelo Medicci, Pedro Echevarren, Juan A. Rivero, Santiago Rosa, Isidoro Bertiz, Narciso de Avila, Alejandro Bresque, Julio Haget, Juan A. Athor, Santiago Bertiz, Salomé Alvarez, José Legeren, Félix Marúri, León Thove, José V. Barrenechea, Bentos Pedroso, Olivio Bentancur, Carmelo Martínez, Valentín Brochi, Primitivo Carcallares.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Planet Venus», de Londres, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Verde», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Bulgaria», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Mont Blanc», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Marajó», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Phoenician», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Huracán», de Cabo Santa María, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Thordisa», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Overingham», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Glenroy», de Rosario Santa Fé, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Washington», de Nápoles, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Araguaya», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de La Plata», de Buenos Aires, con 114 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 133 pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Mont Blanc», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saxon Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor françés «Italie», para Marsella, con 6 pasajeros.

—Vapor alemán «Bulgaria», para Génova y escalas, con 1 pasajero.

—Vapor inglés «Phoenician», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Adato», para Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», para Buenos Aires, con 76 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 92 pasajeros.

—Vapor italiano «Washington», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Timeric», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para Maldonado, con 26 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Verde», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Araguaya», para Southampton, con 10 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA INSTRUIDA Á VICENTE MURDOCO, POR HOMICIDIO.

En Montevideo, á nueve de Noviembre de mil novecientos seis, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Saturnino Alvarez, presidente; don Luis Piera y don Domingo González, por ante el infrascripto Escribano Adjunto, comparecieron los señores Jurados: José María Bonavía, Juan A. Despouey, Conrado Nin Rico, Pedro Abaracón, Francisco Patrón (hijo), Esteban Tolosa, Enrique Servetti Larraya y Santiago Dasso, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el encausado Vicente Murdoco sin la concurrencia del señor Fiscal y el Defensor, se dió lectura de la causa y pasando el Jurado á deliberar, pronunció enseguida el siguiente

VEREDICTO

Primera: Que el diecinueve de Julio de 1905 y en el despacho de bebidas de Genaro Prestes, existente en esta Capital, en la calle Cerro Largo número 71, habían estado durante las primeras horas de la noche, jugando á la baraja y tomando vino, varias personas y entre ellas los procesados y Domingo Grossi.

Segunda: Que el juego era llamado *briscola* ó *tres siete*, en el que el ganador ó patrón tenía el derecho de dejar sin vino, del que se juega, al perdedor.

Tercera: Que Domingo Grossi, que en las partidas resultó patrón, dejó sin vino al encausado Murdoco y éste á su vez hizo otro tanto en otra partida que ganó.

Cuarta: Que en días anteriores lo mismo había ocurrido con motivo del mismo juego, dando lugar á que Grossi privara de la bebida á Murdoco en tres partidas de baraja.

Quinta: Que en la noche del suceso, después del juego, salieron todos los jugadores á la calle, siendo Murdoco el primero que lo hizo, en cuyo momento formuló algunas recriminaciones contra Grossi.

Sexta: Que al retirarse Grossi y cuando aún se encontraba en la calle muy cerca del despacho de bebidas, Murdoco se precipitó sobre él y le hundió, por detrás, una lezna ó cuchilla de zapatero, causándole una herida que atravesó el intestino, perforó el riñón izquierdo y ocasionando una gran hemorragia interna que produjo la muerte de la víctima á las pocas horas.

Séptima: Que después de herido Grossi, el coprocesado Pascual Porco, ocultó el arma del delito, que Murdoco había arrojado al suelo, la que fué hallada por la policía en la ventana de una barraca, como á una media cuadra del lugar del suceso.

Octava y última—Que la víctima no hizo uso de arma de clase alguna.

Y lo firman de que certifico.—ALVAREZ.—PIERA.—GONZÁLEZ.—*Enrique Servetti Larraya.—José M. Bonavía.—Francisco Patrón* (hijo).—*Conrado Nin Rico.—Esteban Tolosa.—P. Abaracón.—Santiago Dasso.—Juan Arturo Despouey.*

Ante mí,

Julián Laguna, Escribano.

SENTENCIA

Visto en segunda instancia este juicio seguido de oficio contra Vicente Murdoco, por homicidio, venido en apelación que su defensor dedujo de la sentencia de fs. 99 vta. dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, que lo condena á ocho años de penitenciaría y las demás prestaciones legales que expresa.

Considerando que el precedente veredicto del Jurado determina el delito de homicidio con la circunstancia atenuante de la embriaguez.

Considerando: que el señor Fiscal ha pedido la confirmación de la sentencia de primera instancia, por lo que á su respecto queda ejecutoriada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 320 del Codigo de Instrucción Criminal;

Considerando: que en cuanto al otro procesado, Pascual Porco, la causa quedó terminada, habiendo sufrido la pena que se le impuso en primera instancia.

Por estos fundamentos,

Se confirma la expresada sentencia, con costas, y devuélvase para su cumplimiento.—ALVAREZ.—PIERA.—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó en Montevideo, á diez de Noviembre de mil novecientos seis; doy fe.

José V. Evia, Secretario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 10 de Noviembre

Trámite—Velázquez de Leleu con Compañía Liebig's y otros (cuatro), Parsons con el Fisco, Berdía con Calvo, Citraro de Giudice con Citraro, Petrochi y Dutey (dos).

Causa criminal—Una.

Administrativas—Cuatro.

Interlocutorias—Solari y Berges, Argul con Caramés y C.ª, Argentó con Caimi.

Definitivas—Comas Brunet y C.ª con el Fisco, Mieres con Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 10

Trámite—Viale Cayetano con herederos de Inocencio C. Martinelli (2), Claret José M. con Fisco, Gubittossi Alfonso auxiliatoria, cinco de carácter administrativo, siete en causas criminales.

Definitivas—Terra de Vaz con Celía Thode de Herrera, Carlos Conrado é Isabel Thode, una en causa criminal.

Resoluciones en causas criminales elevadas en consulta—Cuatro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 10

Trámite—Suc. de Manuel Costa, suc. de Emilio Boix, test. Cándida Piñeyro de Ferretjans, antecedentes relativos al menor Mario Santurio, suc. de Serafina González de Estavillo, conc. de Duncan Stewart (hijo), suc. de Angela Burdin de Mesquita, Santiago Barabino con suc. de Regina de Romero, suc. de Florencio Gómez, suc. de Catalina Larrea y Roldán, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, Lorenza Berriel de Reboledo, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno en los autos sucesorios de Juan Vicente Chiarino, antecedentes relativos á la menor Carmen Mercedes Revetria, Desideria Rodríguez de Tremozana, Anselmo, Pedro y Martín Rodríguez y Cipriana Rodríguez, test. de Miguel Soler y Trías, Juan Francisco Talayer con Pilar González, Ana B. de Lima de los Santos, Hilario Helguera contra la testamentaría de Micaela Bonora de Garrone, test. de Julio Gigena y Agustina de los Santos de Gigena, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. de Fortunato de Novelli, suc. de Enrique Von Fovinkael, sucs. de María Panissa de Durante y Juan Durante, Ramona Alvarez Durán, Adelaida Alvarez de Paranello, la suc. de Venancio Rodríguez y Rosalía Martínez contra Juan Morales, María Teresa Gómez, antecedentes relativos á la menor Rosa Braso.

Interlocutoria—Test. de Juan Scarone.

Definitivas—María L. Díaz de Grané, Antonia Alfonso de Guerra, Rosa Salvatella de Bello.

Antenor R. Pereira, Actuario

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 10

Trámite—Sucs. de Isidoro Bentancor y Margarita Núñez, sucs. de José Barbería, Felipe Barbería de Lespada y Miguel Barbería, suc. de Dolores Michel de Palleja, sucs. de María Palaroni de Pirrotti y Carolina Pirrotti de Cavalli, inc. de Luis Cabrera, suc. de Ildefonso Suárez y Mezquita, Haydée Sadonse de Delfino, antecedentes relativos á la incapaz Jacinta Martínez de Farías, Eduardo Couture y Pedro Couture, suc. de Carlos y Luis Magnani, Amalia Delucchi de Zalduondo, Carmen Suarez y otros, relación de depósitos judiciales, testamentaría de Isabel Viana de Zorrilla, Inés Acosta de Fernández, Julio Tiscornia con la sucesión de Luis Pértica, Pedro Sanguinetti contra la suc. de Luis Pértica, suc. de Juan Bidart, María Luisa Eyherachart, sucs. de Ciriaco García y Andrea Pérez de García, suc. de J. Espárrago y Migares, Benjamín R. Pereira con D. Blanco, suc. de C. P. D'Andrea, antecedentes relativos á la incapaz Carolina Damayer, sucs. de Estefanía Fleurton de Rabiller y Alejandro Rabiller y Fleurton, Enrique Segade y Joaquín Alvarez, test. de Ismael López Formoso, conc. Guillermo Espiga, Cristóbal Díez Liébana, suc. de Antonio Pérez Bieytez.

Interlocutorias—Suc. de Rosa Stirling de Lacueva, suc. de Juan Carlos Pereyra, la suc. de Juan Etcheverriborda con la suc. de José Antonio Goicoechea, test. de Adelaida Ravaza de Barros y sucs. de Miguel Ravaza, María Morao, Sofía Ravaza, Rosalía Ravaza de Santos é Isolina Ravaza Gonçalvez López, conc. voluntario de Quintín Páez, sucs. de Pedro Batto y Antonia Batto de Batto.

Definitivas—Suc. de Miguel Araújo, Manuel Berdía, Genaro Santos y otros contra José María Calvo, Ramón Valverde y otros.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 10

Trámite — Suc. Edmundo D'Oliveira, test. José Rivas, suc. María Badano y Agustín Agucce, José María Bucheli, suc. Juan J. Durán con suc. María F. Abreu de Peñafort, Santiago Formento, María Magdalena Felicia Vico de Mosquera, sucesión Rudecindo Canosa y Altamirano, suc. Félix Crocchi, Clelio G. Oliva, el Fiscal Eclesiástico con Pedro M. Delgue y Francisco Arigón, suc. Dolores Mendoza de Burone, conc. Onofre de Dovitiis, incid. Kropp, Hueck y C.ª, test. Eduardo Pose, Cora Martínez de Paullier con Juan Tarragó, oficio de la Oficina de Crédito Público, Angel Bono, Juan Casterez, Martiniano Burgueño con Daniel y José Cabrera, Jesús Crego, Mauricio Albicetti depositario de los bienes de los cónyugues Tomás Martínez y Francisco Pedroso.

Interlocutorias—Suc. Magdalena Accinelli de Quartino, suc. Nicolasa Lobatto de Musso, suc. Juan Franco, suc. Guillermo Chasquetti, suc. Juan Fernández y Ema Fernández, Carlos J. Bertrán con N. Terán, Francisco Rodríguez Pérez Landivar, Teresa Palacios y otros.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 10

Trámite—Angel Panigati con Francisco Vázquez, terc. Juan C. Bertrán y Mandín, García y Varela con «La Trasatlántica», S. Seaconi con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Eduardo Zorrilla con Francisco Pastor, Aquilino Berro con Ricardo C Gabito, Angel Panigati con Francisco Vázquez, terc. Juan C. Beltrán y Mandín, Manuel Rey con Ernesto Chechi, Juan Gentini con Pablo Guidobono, José A. Campaña con Lino Piedra Cueva, Sociedad Anónima La Bonificadora, inscripción de sus estatutos.

Trámite—Eduardo Zorrilla con Francisco Pastore, José T. Telechea con Manuel L. Antuña, Ignacio Martínez con Pedro Rivero, Nicolás Mastrángelo con Alfredo Gazcue, Juan M. Vallejo Trigo con Antonio Sanguinetti.

Interlocutoria—Antonio Alvarez y C.ª con César G. Augusto.

Definitiva—Pedro Beretervide con Jaime J. Estapé.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 9

Trámite—Cornelio Guerra, Adolfo Guerra las sucs. y Cornelio Guerra con Ricardo Carrere, Tomasa Gil de Ferreira con los señores Wilson Sons y C.ª, Serafín Anido con Venancio Mendieta, conc. Juan Pedro Sans, Belermino Durán cesionario de Juan Mesa con José A. Favaro, suc. María Carracello, Humberto Hradertzky, conc. Manuel Rebollo, suc. Inocencia Conservo, sucs. José del Pozo y Manuel C. del Pozo, nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital 2, Angela Guffanti de Passinotti, Norberto Gauna, exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú, Froilán Hernández con Antonio Casabó, suc. Rosa Teresa Magdalena de la Torre, exhorto del Juzgado Letrado de la Florida, conc. Eduardo Comas, la suc. de Manuel Paulós Barros con Lauro Cebrés, suc. José Zengotita, Lorenzo Toso con Celestino Gutiérrez, conc. Manuel Rivero, sucs. José Castro y Juana Varela, Federico Acosta con Benjamín Pereira, Héctor Ansoáteguy con Aníbal Perratone, conc. Joaquín Alvarez, suc. Ignacia Martínez de Centurión.

Interlocutorias—Arturo Velazco con Daniel Silva, Pío Mendioroz con María M. Quintero.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—Clara Fernández de Pérez, Carmen Trujillo de Pereda, conc. José María Violante.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Aduanas de la República

RENTA EN OCTUBRE DE 1906

Montevideo—

Importación	$ 961.172 02	
Exportación »	55.621 88	$ 1.016.793 90

Receptorías—

Aproximadamente . . . »	118 000 00
Total . . . . »	1.134.793 00

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

10 de Noviembre de 1906.

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

» 7.990	para el lunes. . .	68 20 »
» 7.050	ídem ídem . . .	68 20 »
» 4.700	para fin de mes. .	68 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 50 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin Diciembre.	92 70 %
» 9.325	ídem ídem . . .	92 80 »

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 5.000	para el lunes. . .	80 — %

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1906

Angel Rinaldi, italiano, 73 años, casado, Vazquez 50.

Carmen Daume de Otero, oriental, 22 años, casada, Casa de Aislamiento.

Angel C. Guillot, oriental, 37 años, casado, San José 5.

Francisca Larroque, francesa, 75 años, viuda, Canelones 43.

Juan Pedro Carbonero, oriental, 20 años, soltero, Maciel 96.

Delfina Fá, oriental, 16 años, soltera, Hospital de Caridad.

Patricia Leguizamón de Pérez, oriental, 22 años, viuda, Hospital de Caridad.

Nicanor Vidal, oriental, 56 años, casado, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Nacional de Hacienda.—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á todos los que se consideren con derecho á los terrenos que se indican en el testimonio del Decreto fecha 27 de Agosto último, que se transcribe en el cuerpo de este edicto; para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiacion de los terrenos de la referencia, destinados á la construcción del Palacio Legislativo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio a los que no comparecieren dentro de aquel término.—«Montevideo, 19 de Septiembre de 1906.—Por presentado con el plano y comunicaciones oficiales que acompaña, téngase por iniciado el juicio de expropiación á que esas comunicaciones se refieren, y cítese, personalmente y por edictos, á todas las personas que se consideren propietarias de las áreas á expropiarse, para que concurran á ejercitar sus derechos en el presente juicio, debiendo comparecer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. Al otro si, como se pide.—*Castro*».

El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 2 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario de 27 de Agosto último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública la expropiación de dichos terrenos y orden óque se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley, como el decreto, dicen así:

«Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General.—Decretan Artículo 1.° Elévase á la suma de un millón trescientos mil pesos, el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones á que se refiere el artículo 2.°.—Art. 2.° Declárase de utilidad pública, la expropiación de los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores, destinados para la edificación del Palacio Legislativo, que son necesarios para su ubicación, de acuerdo con el plano presentado por la actual Comisión del Palacio Legislativo.—Art. 3.° Autorízase á la Comisión del Palacio Legislativo, para que, por intermedio de las oficinas técnicas del Estado modifique los planos de construcción ya aprobados, de acuerdo con las conclusiones de su informe de fecha 6 de Julio de 1905.—Art. 4.° En lo que no se oponga á la presente ley regirán las disposiciones anteriormente dictadas para el mismo objeto. —Art. 5.° Comuníquese etc.—Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Mayo de 1906.—FRANCISCO SOCA, Presidente.—*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 27 de Agosto de 1906.

Visto el pedido de la Comisión del Palacio Legislativo, y los informes del Departamento Nacional de Ingenieros; de acuerdo con las prescripciones del artículo 447 del Código Civil, el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para la expropiación autorizada por el artículo 2.° de la ley 7 de Mayo de 1906, para la construcción del Palacio Legislativo, las siguientes propiedades:

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Guatemala, Pampas y Madrid, la propiedad de doña Rafaela R. de O'Brien, sita en la esquina Agraciada y Guatemala, con 37 mts. 51 cts. de frente sobre la primera calle y 42 mts. 87 cts. sobre la segunda.

En la manzana comprendida entre las calles Yaguarón, Guatemala, Minas y Madrid, las siguientes propiedades: La señalada en el plano que se adjunta, Título num. 1 de propiedad de los señores Angel y Lorenzo Giorello, con 21 mts. 90 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 75 cts. sobre la calle Guatemala.—La señalada Título núm. 2, con 13 mts. 00 cts. de frente sobre la calle Guatemala y 51 mts. 77 cts. de fondo, de propiedad también de los señores Angel y Lorenzo Giorello.—La señalada Título núm. 3, situada en la esquina Guatemala y Minas, de propiedad de los mismos señores Angel y Lorenzo Giorello, con 41 mts. 10 cts. sobre la calle Guatemala y 98 mts. 20 cts. sobre la calle Minas.—La señalada núm 6, de propiedad de don Angel Giorello, situada sobre la calle Yaguarón y teniendo 10 mts. 54 cts. de frente por 29 mts. 56 cts. de fondo.—Area 317 mts. 23 cts.—La señalada núm. 7, de doña Juana O. de Boado, con 10 mts. 53 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 63 cts. de fondo, teniendo por área total 329 mts. 82 cts.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Panamá, Estrecho y Guatemala:—La propiedad de don Rafael Cordano con frente á las calles Agraciada, Guatemala y Estrecho, 14 mts. 02 sobre la primera, 50 mts. 67 sobre la segunda y 14 mts. 73 cts. sobre la tercera, teniendo por área total 730 m2. 66 cts. 2.—La propiedad de don Esteban Cichero con frente á las calles Agraciada y Estrecho, con 10 mts. sobre la primera y 10 mts. 13 cts. sobre la segunda y un área total de 522 mts. 50 cts. 2.— La perteneciente á la sucesión Maglio, 6 mts. 666 mm., sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 cts. de fondo, área 173 mts. 75 cts. 27.—La propiedad de la señora Rosa S. de Massaferro, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 de fondo, área 173 m2. 75 cts. 27.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 20 sobre la calle Estrecho, de forma muy irregular y cuya área total alcanza á 738 mts. 22 cts. 27.—La propiedad de don Antonio Bigorra, con frente á las calles Agraciada, Panamá y Estrecho, teniendo sobre la primera 9 mts. 69 cts., 57 mts. 38 cts. sobre la segunda y 23 mts. 77 cts. sobre la tercera y un área total de 932 mts. 87-95.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Colombia, Estrecho y Panamá: La propiedad de don Luis Schenone, sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 17 mts. 57 sobre Agraciada y 32 mts. 8 sobre Panamá; área 486 mts. 40.—La propiedad del doctor Arcos Pérez, con 7 mts. 45 de frente á la calle Agraciada y 19 mts. 74 de fondo; área 141m.16.—La propiedad de la sucesión Miguel Reyes, de 12 mts. 65 de frente sobre la calle Agraciada, de forma irregular, teniendo por área total 509 mts. 37.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, con 10 mts. 26 de frente sobre la calle Agraciada y 32 mts. 17 de fondo; área 321 mts. 61-91.—La propiedad de los señores Minelli y Clérice, con 11 mts. 12 de frente sobre la calle Agraciada, cuyas puertas están señaladas con los números 286, 288 y 290.

En la manzana de forma triangular, situada al Norte de la Plaza General Flores y limitada por las calles Agraciada, Panamá y Sierra.—La propiedad de los señores Antonio Badano y Manuel Narváez, de 17m.02 de frente á Agraciada y 15m.18 de frente á la plazoleta, teniendo un área total de 275m.04.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti con 8m.84 de frente á la plazoleta y 23m.65 á la calle Sierra, teniendo un área total de 295m.85.—La propiedad de don Pedro Roquero con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo sobre la primera 10m.26 y 12m.85 sobre la segunda; área total, 429m.03.—La propiedad de don Baudilio Carbonell con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo 10m.26 sobre la primera y 12m.63 sobre la segunda y un área total de 496m.—La propiedad de don Rafael Cordano, con 12m.13 de frente á la calle Agraciada y 25m.9 de fondo; área 305m.66.—La propiedad de don Antonio Font, con frente á las calles Agraciada y Sierra, con 10m.40 sobre la primera y 12m.60 sobre la segunda; área total 569m.49.—La propiedad de los señores Lorenzo y Angel Giorello, de 12m.09 sobre la calle Agraciada y 25m.88 de fondo, teniendo por área 311m.31.—La propiedad de don Demetrio Piñeiro sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 24m.05 de frente á Agraciada y 25m.92 á Panamá, teniendo por área 603m.33.—La propiedad de doña Polonia D. de Añorga, con 12m.01 de frente á la calle Panamá y 45m.94 de fondo, teniendo 550m 45 por área.—La propiedad de don Juan Peralta, con 12m.05 de frente á Sierra y un fondo que varia entre 20m.93 y 28.01. Area, 250m.39.—La propiedad de don Vicente Arizaga, con 12m.90 de frente á Sierra y 23m.89 de fondo, teniendo por área 371m.49.—La propiedad de la Sucesión Beheregaray (Pedro Beheregaray), con 12m.11 de frente sobre la calle Panamá y un fondo de 22 mts., aproximadamente, teniendo de área exacta 263m.05.—La propiedad de don Antonio Bevilaqua, con 11m.94 de frente á Panamá y un fondo de 20m.93, área 252m.74.—La propiedad de la Sucesión Manuel Iduarte, sita en la esquina Panamá y Sierra, de forma muy irregular, con un área de 391 m. 34.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

1485-v.dbre.2 *Francisco Sáez*, Actuario.

Dirección General de Correos y Telégrafos

NUEVO LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión de ochocientos cincuenta postes para refuerzos, *destinados á la red telefónica policial del Departamento de Río Negro*, de acuerdo con las siguientes condiciones:— *Calidad:* madera dura: quebracho, urunday, curupay, virapitá ó ñandubay. *Dimensiones:* largo, dos metros cuarenta centímetros (2m40), con una tolerancia de 10 centímetros en el 20 %; diámetro, en cualquiera de sus secciones rectas, no menor de 0m12 ni mayor de 0m18; la flecha máxima admisible, será de 0m15.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, cerradas y lacradas y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en dicha oficina, á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9.30 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas el día 18 del corriente, á las 3 p. m.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*La Secretaría.* 1536-v.nov.18.

Comisión Nacional de Caridad y B. Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposición de la Corporación se llama á concurso para proveer los los cargos de Practicantes Internos de los Establecimientos Nacionales de Beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que está á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría *prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1907, sus respectivas solicitudes de inscripción*, en el sellado correspondiente.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*El Secretario General.* 1476-v.nov.23

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el día 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolucion definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría.* 1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Universidad

AVISO

Se hace saber á los estudiantes que deseen ingresar á la Escuela de Agronomía, que los exámenes de ingreso tendrán lugar en el mes de Noviembre del corriente año y en el próximo mes de Febrero, y la apertura de los cursos el 1.° de Marzo de 1907. Los programas para dicho ingreso, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*El Secretario General*

1545.v.nv.11.

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General.

1194-v.d.6.

Comisión de Adquisición de Terrenos para los edificios escolares

(Creada por decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Agosto, reglamentario de la ley de 23 de Marzo).

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes terrenos:

Un lote de 2100 metros ² (dos mil cien metros cuadrados) en la Ciudad. Debe estar ubicado dentro de los límites siguientes: Al Norte la calle Cerrito, al Este la calle Colón, al Sud la calle Buenos Aires y al Oeste la calle Maciel.

Un lote de 2100 metros ² (dos mil cien metros cuadrados) en la Aguada, dentro del perímetro que forman las calles Miguelete, Sierra, Figueroa y Segunda Uruguayana.

Un lote de 3.000 metros ² (tres mil metros cuadrados) *en el Paso del Molino*, dentro del radio que forman las calles Iglesia, Capurro, 19 de Abril, Lucas Obes y Uruguayana.

Un lote de 4.500 metros ² (cuatro mil quinientos metros cuadrados), en la Unión, dentro del perímetro de la edificación actual.

Las propuestas indicarán con exactitud la situación del terreno, sus dimensiones y si tiene ó no edificado.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados, el día 15 de Noviembre á las 4 p. m.

La Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas ó aceptar la que mejor convenga á los intereses que le han sido confiados.

Los interesados que deseen mayores datos pueden ocurrir todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., á la Secretaría de la Comisión, que se halla instalada en el local de la Dirección General de Instrucción Primaria, 18 de Julio esquina Cuareim.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*Abel J. Pérez*, Presidente.—*Pedro Bustamante*, Secretario. 1504-v.nov.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos Canelón Grande y Canelón Chico é inmediaciones de los pasos de Picón y Espinosa (Canelones), con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintitrés del corriente mes, a las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°.

1544-v.nov.23.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barclay y C.ª, se han presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos en general, y cuya marca consiste en la denominación «Corona», y etiqueta correspondiente.— Montevideo, 29 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1540-v.nov.11.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de la Martin H. Smith Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos y preparaciones farmacéuticas en general, y cuya marca consiste en la denominación «Ergoapiol» y «Glyco Heroin», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 18 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez.* 1541-v.nov.11.

Esta Oficina, a los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado del señor Friedr Herder Abr Sohn, de Solingen (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para *distinguir los artículos* siguientes: cuchillería y ferretería, artículos de hierro, bronce, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «As de Pique» y «Dos Llaves» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 18 de Octubre de 1906. —*Ricardo Sánchez.* 1542-v.nov.11.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Delagrave Enero 1904).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Delagrave Enero 1904).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m , día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1543-v-feb.8.

Se hace saber á los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 20 de Noviembre, el plazo para la presentación de las obras de texto para uso de las escuelas públicas durante el curso escolar de 1907. —Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*El Secretario General.* 1507-v.nov.20.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: Dos mil mesas Varela reformado número 2, doscientos delanteros número 2, doscientos finales número 2, tres mil mesas Varela reformado número 3, trescientos delanteros número 3, trescientos finales número 3, tres mil mesas Varela reformado número 4, trescientos delanteros número 4, trescientos finales número 4, dos mil mesas Varela reformado número 5, doscientos delanteros número 5, doscientos finales número 5, trescientos armaritos de cedro, doscientas bibliotecas, treinta armarios para gabinetes y museos, treinta escritorios medio-ministro, doscientos pupitres, doscientos pizarrones con caballete, cuatrocientos pizarrones murales, dos mil tiras de perchas, quinientas sillas, doscientas astas banderas, quinientos descolgadores, trescientas banderas nacionales, quinientos escudos nacionales, trescientos relojes de pared, doce mil pares bisagras de bronce para tapas, doce mil tapatinteros de bronce, doce mil pares bisagras de hierro para asiento.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo «Pliego de Condiciones» en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4.30 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de Ley y se recibirán hasta el día 16 de Noviembre, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 24 de Octubre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1482.v.n.16

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para las obras que es necesario efectuar en el vapor nacional «Tangarupá».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente a las 3 p. m. del día miércoles 14 del corriente, hora á que se abrirán en presencia de los interesados què concurran al acto.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1520-v. nov.14.

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de vestuarios de verano destinados á los patrones y marinería del Resguardo y vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary» y «Resguardo».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el lunes 12 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1517-v.nov.12

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Lima entre Magallanes y Sierra, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 16 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.—) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1554-v.nov.16.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1906—Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de trescientos cincuenta mil adoquines y mil quinientos metros de cordón, destinados á la pavimentación de calles de la Playa de la Aguada, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 del corriente, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00 cts), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1530-v.nov.11.

DIRECCIÓN DE RODADOS

Se previene á los propietarios de vehículos, que el 20 del corriente mes vence el plazo para pagar e impuesto de Patente de Rodado, correspondiente al primer semestre del corriente ejercicio, así como que la recaudación se efectúa todos los días hábiles desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario.

1550-v-nov.20.

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Llámase á licitación para el arrendamiento de las plazas *Constitución* y *Treinta y Tres*, para el despacho de bebidas, helados y colocación de sillas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Direccion.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados, bajo sobre cerrado, el día 16 del corriente, á las 3 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los

mismos.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1551-v.nov.16.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1475-v-nbre.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.° cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Alnada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Súero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic 18.

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho número 280 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho número 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v-nv-21.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán de Viana**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción núm. 44A, y doña **María Sorhueta**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1933-v.nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Accame**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Colonia núm. 61, y doña **Angela Mantero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1934-v.nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Cima**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 325, y doña **Lucía Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 69A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1935-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Zufriategui** (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 15, y doña **María Eugenia San Martín**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1936-v.nov.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Rus, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 162, y doña **Ramona María Fernández**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Esteban, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1947-v.nov.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dentone**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Sestri Levante, Génova, domiciliado en la calle Piedras número 3, y doña **Catalina Montepagano**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sestri Levante, Génova, domiciliada en la calle Piedras número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1925-v.nov.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre de año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Somoza**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bigonte, provincia de Lugo, domiciliado en la calle Zabala número 128, y doña **Josefa Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Fuenzabadar, provincia de León, domiciliada en la calle Cerrito número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1926-v-nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Agüero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, 5.ª Sección, domiciliado en la calle Cerrito número 162, y doña **Petronila Galvan**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno 3.ª Sección, domiciliada en la calle 25 de Mayo (Hospital de Caridad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1927-v.nov.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **Hermenegildo Zabala**, de 27 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Illescas (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Cerrito núm. 162, y doña **Rosa Rosso**, de 28 años de edad, de estado casada, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1923-v.nov.11.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Stalla**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Minas número 43, y doña **Celia Marcilia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1954-v.nov 17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Andueza**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Navarra (España), domiciliado en la calle Soriano número 124, y doña **Liboria Irazabal**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sezo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1955-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Macellaro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Convención núm. 321, y doña **María Manuela Fachal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1956.v.nov.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Schubert**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Meissen, domiciliado en la calle General Liniers número 255A, y doña **Ema Margarita Hansen**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriantal, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1950-v.nov.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Bresciani**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 25, y doña **Bienvenida Bagattini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1937-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Monteiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Venezuela número 26, y doña **Rosa Capussi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1938-v.nov.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Paris**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 84, y doña **Teresa Castro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1966-v-nov.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Fernández**, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 244, y doña **Laura Caballero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 273A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1957-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las 5 de la tarde, hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **Luis Recaño**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión enpleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Estanzuela número 20, y doña **Amadea Porta**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil 1948-v.nov.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bernardo Salice**, e 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 313, y doña **María Chapessone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a quelo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1924-v-nov.11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Trigo Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 158A, y doña **Benigna García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1961-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Vaché**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Uruguay número 403, y doña **Amelia Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1958-v.nov.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Buela Márquez**, de 27 años de edad, de esatdo soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 75, y doña **Carmen Luisa Daglio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado; á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1951-v-nov.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María do Campos**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 227, y doña **Lola Durán**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1928-v-nov.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Revello**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 204, y doña **Juana Pastorino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1949-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre de año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ismael Empireoz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña **Angela Demarco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1939-v.nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Blasi**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 523, y doña **Inocencia Delgado**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1940-v.nov.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Stoppiello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Miguelete núm. 203, y doña **Filomena Campaniello**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Micueleto núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1941-v.nov.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donaldo Mac-Entyre**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 379, y doña **Sara Hontou**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colonia núm. 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1942-v.nov.14.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Beira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 33, y doña **Emma Castello**, de diez y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1959-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Dalgalarrondo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 80, y doña **Ana Bordegaray**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1960-v.nov.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Nardet**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Mercedes núm. 167, y doña **Carolina Burghi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1943-v-nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bascialla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 63, y doña **María Guidici**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la ley.*—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1944-v.nv.14

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Batto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Serafina Gallero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Progreso núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1962-v.nov.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Segundo Cristiani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña **Carmen Isabel Deagostini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro *número* 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1963-v.nov.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia del Sacramento, domiciliado en la calle Rivera núm. 330. y doña **Matilde Arnua**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea jado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1945-v-nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* **Clodomiro Ayoso**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 146, y doña **Jacinta Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado* y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1946-v.nov.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Bigot**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Constituyente número 270, y doña **Adela Perrone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1929-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Pesce**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Estanzuela s/n, y doña **Carmen Marzoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Estanzuela número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como ló manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1930-v.nov.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Carrión y Moreno**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Monte Casero número 80, y doña **María Luísa Dapueto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental. nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Defensa sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1964-v-nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Saquiere**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Goes núm. 552, y doña **María Repetto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 75A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de *ocho días* como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1965-v-nov.18.

En Montevideo, y el dia 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosendo Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Garibaldi s/n, y doña **Carmen Donangelo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1952-v.nov.16.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Brusco**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Daca s/n., y doña **Luisa Esforza**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle República número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil. 1931-v.nov.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Bernardo Piovani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Guillermina Juana Valente**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanaso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1932-v.nov.13.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 6 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Luis Bosia**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado *en Sayago*, y *doña* **Catalina Brunassó**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1953-v.nov.16.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Martini, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1526-v.nov.17.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Rodriguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. —Montevideo. 31 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1505.v dbre.1.°

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Marcelino Mesquita, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de cuarenta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1452-v-nov.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Sifredi de Achinelli y de su hija Nicolasa Juana Achinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1449-v.nov.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Checia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1451-v-nov.17

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafin Alvez Pureza y doña Maria Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del termino de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rovida, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. —Se hace presente que los menores Dionisia, Alejandro y Pedro Rovida, hijos de doña Rosa Rocchi de Rovida, han sido instituidos herederos del causante don Dionisio Rovida.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Avelino Barbot*, Actuario. 1548-v.dic.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan López, sucesor de la firma comercial López Hermanos establecida en esta ciudad, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: «Convenio: Los que suscribimos, acreedores de la razón social López Hermanos, «del comercio de la ciudad de Rocha, hemos convenido con dichos señores en lo siguiente: 1.° Consentir «en la inmediata disolución de la mencionada sociedad, debiendo quedar á cargo del Activo y Pasivo el «socio don Juan López. 2.° Hacer por nuestra parte «una vez disuelta dicha sociedad al señor Juan López «una quita en nuestros créditos de un cuarenta por «ciento, debiendo abonársenos por el deudor solamente el sesenta por ciento restante en la forma «siguiente: en cuatro entregas iguales y á los seis, «doce, dieciseis y veinte meses contados desde la fecha de la disolución social. 3.° Se formará una lista completa á fin de determinar el monto total del Pasivo, que «lo constituyen únicamente nuestros créditos y por esa «cantidad que resulte al deudor don Juan López, suscribirá cuatro vales de acuerdo con lo convenido en «el artículo anterior y á nombre de los señores Mir y «C.ª quienes también para más claridad suscribirán la «lista de créditos al solo efecto de la distribución á «medida que esos vales se cobren.—4.° En garantía «del fiel cumplimiento de este convenio, el señor Juan «López afectará hipotecariamente á favor de los señores Mir y C.ª los inmuebles que la razón social «López hermanos» posee de su propiedad en esta fecha «en la ciudad de Rocha y que pasarán al señor Juan «López, haciéndose constar que esa hipoteca tiene «por objeto garantizar el pago del último vale.—5.° «Los señores López hnos. si no obtuvieren la conformidad unánime de todos sus acreedores, se obligan «á presentarse judicialmente solicitando la homologación de este convenio.—6.° Los señores López hnos. «toman á su exclusivo cargo reponer el sellado que «corresponda á este convenio, tan pronto como lo suscriban todos los acreedores, ó antes si, negándose alguno de ellos, tuvieren que presentarse judicialmente de acuerdo con la cláusula anterior. Y para su «debida constancia firmamos dos ejemplares de un tenor, de los cuales uno llevan los señores López hnos. «y otro se deposita en poder de los señores Mir y «C.ª, Montevideo, Agosto veintinueve de mil novecientos seis; p. p. Mir y C.ª, Miguel García $ 4.233.00; p. p. «de Trabucatti y C.ª, C. Imaz, ferretería, $ 2.599,66; «barraca, $ 400.83; Comas, Brunet y C.ª, $ 5 287,61; Angel E. Bonilla, $ 858.63; Viana y C.ª, $ 319.77; Marexiano y C.ª, $ 1.982.13; p. p. L. Lebert, M. Déque (2.035,77); «Ambrosio López y C.ª, $ 1.138,79; Roch, Capdeville y «C.ª, $ 363.48; Carlos Crovetto, $ 1.449,95; Carlos F. Alvariza y C.ª, $ 211.28; Medeiros Hno. y C.ª. $ 480.90; p. p. «Pedro Compte, José Robusilio, $ 196.22; Manuel M. Pérez y C.ª, $ 326.51; Schenone, López y C.ª, $ 1.114.04; Ludeke y Fullgraff, $ 663 85; Benito Alvarez, $ 931.54; «Starico y C.ª, $ 204.35; Braceras y C.ª, $ 396.15; Mendiondo y C.ª, $ 53.99; Alvariza y C.ª, $ 152.39 m/n; J. «M. Mailhos por $ 332.91; p. p. La Plata Real Cotton C.º «L. B., E. Easton $ 432.14; C. Brandes y C.ª por $ 41.69; «p. p. Federico Clarfeld y C.ª, H. Schneeberger, $ 46.40; «p. p. T. Rivara, J. Rodríguez, José Durán, $ 66.00; «Leoncio Gandós, $ 81.00; Guido Navarro, $ 31.85; p. p. «Strauch y C.ª, I. Strauch, $ 53.24; Abal Hnos. y C.ª, «$ 26.90; Martinelli y C.ª, $ 505.01; p. p. Luis T. Pitzer, C. «Pitzer, $ 33.40; Ambrosio Gatti, $ 82.70; Ameglio Hermanos y Ríos, $ 278.10; Ameglio, Podestá y Amado, $ 448.41; Cervecería Uruguayo, Sociedad Anónima, *E. Schovelleer Gte, $ 354 66*; J. *Martins* y C.ª, «$ 102.50; Eduardo Cooper é hijo $ 22.00; Salvo, «Campomar y C.ª, $ 142.21; p.p. Macgregor, Nitken y «C.ª, J. Schintzpal $ 1.327.25; pp. Barclay y C.ª, G. Aschanclay $ 250.50; Belarmino Inchausti, $ 300.40; Advincula C. y González, $ 516.24.—A ruego de mi señora «madre María A. de Olivera por no saber firmar Francisco Olivera; Gabriel M. Brunet, $ 171.76.—A ruego «de don Bautista Daguerre por no saber firmar, Eusebio J. Graña, $ 957.20; José López, *Barbería*, $ 105.82; «Juan R. Biurrun, empleado, $ 24.84; José López, empleado, $ 312.00; Teófilo Miranda, $ 31.41; José Alvarez, $ 231.33.—*Por la sucesión* Justino A. *González*, «Ana Rodríguez de González, $ 248.02; Claudio M. Olivera, $ 98.58; Maside y Guimaraes, $ 474.74; Camilo «Almada, $ 240.49; Santiago Amaral, $ 239.97; Alfonso «Cifani, $ 100.00; L. Terra, $ 14.02.—A ruego por don «Lorenzo Inda, Miguel A. Pereyra, $ 1.600.00; Juan J. «Castelvecchi, $ 119; Francisca Lujambio de López, «$ 20.00».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.° del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, 25 de Octubre de 1906.—*A. M.ª Rivero*, Escribano Público. 1506-v.nov.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Carbonell y Vives, se hace saber, que por auto fecha diez y nueve del actual, recaido en el expediente testamentario de don Tomás Kinley, se manda tener por hecha la declaración de ausencia de don Carlos Hersell y sus hijos Cecilia, Carlos, Mauricio, Manuel, Germán y Angela Hersell

Y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta dias. —Florida, 26 de Octubre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1516-v.Dbre 4

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del termino de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivár,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento

—San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, 3 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1492 v.dic.28

Juzgado de Paz de la 18.a Sección
DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á don Adriano Penyet, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que promovió contra don Federico Vigni, por desalojo, y especialmente en el incidente de perención de instancia promovido por el expresado Vigni, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del C. de P.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Luis de Vita*. 1538-v.dic.9.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección
DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Alvez Ortiz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308, del Código de P. Civil, y de lo que por derecho hubiere lugar.—Rivera, 18 de Octubre de 1906.—*Estanislao Martell*, Juez de Paz. 1474-v.nov.23

Juzgado de Paz de la 12.a sección
DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

EN LA CIUDAD DEL SALTO

Un terreno con frente á la calle Cañas

El Miércoles 21 de Noviembre, á las 4 p. m. rematará de acuerdo con el siguiente aviso judicial:

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.—Montevideo.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día veinte y uno de Noviembre próximo, á las cuatro p. m. y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, de un terreno con lo en él existente, situado en la manzana número ciento trece de la ciudad del Salto, compuesto de veinte y ocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente, al Este, á la calle «Cañas», por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindantes con doña Catalina Serrano; por el Norte, linda con don Bernardo Gómez y por el Sud, con los señores Mentiguiaga y Compañía. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso Morillo y Gozalbo.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1445-v.nob.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos tenemos establecida en el paraje «Tres Cruces», 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que gira bajo la razón social de Rosas y Arcelus, quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la sociedad mencionada por cuenta exclusiva de don Juan Rosas.

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en el paraje expresado, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 2 de Noviembre de 1906.—*José Arcelus.—Juan Rosas.* 1553-v.dci.4.

Al público

Se hace saber que con fecha de hoy, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la compraventa de verdura y fruta.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Antonio Buono.—Salvador Buono.*—A ruego de don Antonio Mainero, por no saber firmar: *Juan Fussatti.* 1552-v.dic.4.

Al comercio

El que subscribe participa al público y al comercio: que en su carácter de dueño del almacén de comestibles y despacho de bebidas al menudeo, titulado «Las Acacias» situado en la calle Millán núm. 272, (Reducto) de este Departamento, ha convenido en venderle dicho negocio á don Domingo Juan Bregante y de acuerdo con las disposiciones de la ley se previene á los acreedores que se presenten con los justificativos respectivos para cobrar sus créditos en el indicado almacén dentro del término legal, no atendiéndose después reclamación alguna.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Agustín H. Leindekar.* 1549-v.dic.2

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos conocer que Ernesto Chequi y C.a vendieron á José Canepa y Hnos. la casa de comercio que en el ramo de fiambrería poseían en la Villa del Cerro, calle Grecia y Norte América.

Los que se crean con derecho, pueden presentar sus cuentas en la calle Figurita núm. 21 para serles chanceladas.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Ernesto Chequi y C.a—J. Canepa y Hnos.* 1547-v.dic.2

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender la mitad del almacén de mi propiedad á favor de don Carlos Quibilliry, establecido en la calle Pampa número 148 esquina Panamá.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días que expresa la citada ley.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Clemente Gutiérrez.* 1546.v.dic.2.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura que con fecha 7 del corriente mes y año, pasada ante el Escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de «Ader y Pajean», quedando á cargo de todo el activo y pasivo social el socio don Jorge Pajean. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en la calle Maturana número 72, á percibir sus créditos, bajo las penas legales.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—Por Jorge Pajean: *Juan Rossi.* 1539-v..dic1.º.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Atanasio C. Viera, en San Fructuoso, á cinco del corriente, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba bajo la razón social Severiano Escobal (Sobrino) y C.a, pasando todo el activo y pasivo al cargo del suscripto, quien continúa con dicha casa de comercio en su mismo domicilio, Arerunguá, 5.a Sección Judicial del Departamento del Salto.—San Fructuoso, 5 de Noviembre de 1906.—*Severiano Escobal* (Sobrino). 1537-v.dic.1.º.

Restaurant vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Angel Giusto las existencias de mi casa de negocio, sita en el Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Bonifacio y Mineau.* 1535-v-nov.30.

Disolución social

Por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipitó, se ha declarado disuelta la «Sociedad Nacional de Lavados y Planchados á Vapor» que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramón S. Viñas y C.a, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Umberto Melian.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Ramón S. Viñas.—Marcelo Umberto Melian.* 1534-v-nov.30.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que en esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén y café, establecido en la calle Cerro Largo número 200, giraba bajo la razón social de Manuel Collazo y C.a, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Benito Vázquez.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Manuel Collazo y Cía.* 1533.v.nov.30.

Casa de préstamos vendida

De acuerdo con la ley de 26 Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Antonio Cassino, la casa de préstamos y compraventa de muebles y objetos de uso, establecida en esta ciudad, calle Minas y Bequeló. A los efectos de lo mencionado en la citada ley, hago esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en la referida casa dentro del término de 30 días con los justificativos del caso.—Mercedes, 5 de Noviembre de 1906.—*Sebastián Sans.—Antonio Cassino.* 1532.v.nov.30.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Martín y á don Pedro Silva el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Inglaterra números 56, 58 y 60, de la Villa del Cerro, de este Departamento. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de la referida casa para que dentro del término de 30 días concurran al domicilio de la enajenante á recibir el importe de sus créditos.—*Graciana Oxovi de Silva.—Martín Silva.—Pedro Silva.*—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906. 1529-v-nov.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender a favor de don Luis Brocos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Mayo número 42 esquina Guaraní número 21 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Francisco Lago.* 1528-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que la sociedad comercial que en este punto giraba bajo la razón social de Muro y Pereira, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Muro, quien continuará los mismos negocios.—Hospital, (Rivera) 6 de Noviembre de 1906.—*Muro y Pereira.* 1524-v.nov.29.

Aviso

Participamos al público, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de ganadería que teníamos en este Departamento y que giraba bajo la razón de Perdomo y López, para que dentro de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este punto todos los que tengan créditos contra la misma.—Puntas de la Cruz, Florida, 31 de Octubre de 1906.—*Victoriano J. Perdomo.—Ramón López.* 1522-v.dbre.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Pedro Bielle mis establecimientos en los ramos de carnicería y herrería, con todos sus útiles y enseres, ubicados en el camino Dep. á la Barra de Santa Lucía, en campo de los señores F. y C. Sanguinetti, y á ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado lugar los que se crean con derecho á reclamo.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Valentín Fernández.* 1521-v.dbre.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha hemos celebrado con don Manuel Vidal un compromiso de venta de la Empresa de Mensajeros Ferrocarril Central del Uruguay. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus creditos en la oficina del escribano Emilio J. Paz, Sarandí 169, para serles abonados antes de firmarse la respectiva escritura. Y á los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*Francisco J. Fernández.—Julio Ellauri.* 1519-v-nov.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, tenemos establecida en la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó y que gira bajo la razón social de «Llagostera y Arcelus», quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta exclusiva de don Juan Llagostera.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en la calle 25 de Mayo de la expresada Villa, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 30 de Octubre de 1906.—*Juan Llagostera.—J. Arcelus.* 1518-v.nov.27.

Venta de una farmacia

Se avisa al público y al comercio en general que con fecha 1.º de Noviembre del corriente año, he vendido al señor Esteban Oillartaguerre, mi casa de negocio que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, situada en la calle Agraciada número 232. Todo el que se considere con algún derecho al cobro de alguna cuenta, debe presentarse con sus correspondientes justificativos en la misma farmacia, dentro del término de *30 días* á contar desde la fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*José M. López.* 1515-v.dbre.4.

Al público

Participamos al público que habiendo vendido al doctor don Abelardo A. Márquez, los establecimientos *El Siglo* y *La Razón*, todos los acreedores de dichos establecimientos deben presentarse dentro del término de 30 días en el local calle Rincón número 156, con los comprobantes de sus créditos para serles abonados á sus respectivos vencimientos, de acuerdo con los términos del contrato de venta pasado en el día de hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Piquet y Machado.—Alberto A. Márquez.* 1514-v.nbre.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato y en el día de hoy, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José bajo la razón de «Larralde y Mazora» en el ramo de hotel y sus anexos, con la nomenclatura comercial de «Hotel Central», quedando parte del activo y todo el pasivo, á cargo del socio don Fermín Mazora.

Y á los efectos de la Ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—San José, 31 de Octubre de 1906.—*Esteban Larralde—Fermín Mazora.* 1513-v.nov.27.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don Guadalupe Copete la casa de comercio que en el ramo de fonda y almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la Tablada del Norte de este Departamento.

De acuerdo con la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á los efectos consiguientes.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—A ruego de Marcelo Bareto, *Enrique Luraghi.* 1512.v.nov.27.

Al público

Avisamos al público que con esta fecha ha dejado, de común acuerdo, de pertenecer á la sociedad Gregorio Méndez y C.a, el señor Francisco Díaz, que en el ramo de panadería, «La Princesa», sita en la calle Nueva Palmira (Barrio La Comercial) giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Gregorio Méndez y Agustín Esperón (hijo) los que continuarán con la firma Gregorio Méndez y C.a—Montevideo, Noviembre 3 de 1906. 1511-v.nov.15

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Arriaga Hnos., tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén al detalle, café y restaurant, quedando á cargo del activo y pasivo social don Angel Arriaga.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*Angel Arriaga.—Ramón Arriaga.* 1503-v-nov.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, socios de la sociedad «La Providencia», de socorros para enfermos, hacen saber al público, que en virtud de la facultad que les acuerda el contrato social respectivo, han resuelto separarse de dicha sociedad, lo que hacen público á los efectos de la ley—Octubre 29 de 1906.—*Eusebio Illa Font.—José Lamas.—Francisco Rodríguez.* 1498-v-nbre.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Leandro García las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguay N.º 205 esquina Daymán de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho termino el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1906.—*Alfredo Bermudes.* 1495-v.nov.23.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con mi hijo Juan Antonio Beisso, venderle todas las existencias de mi casa de comercio denominada «Almacén Agrícola», sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo, número 453, cuya escritura será autorizada por el escribano don Manuel Bernat. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en la misma casa dentro del plazo de treinta días. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906. —*Juan A. Beisso.—Pablo Beisso.* 1483-v.nov.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos tenemos establecida en el paraje denominado «Pedrera», 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que gira bajo la razón de Pérez y Arcelús, quedando el activo y pasivo por cuenta de don Faustino Pérez.

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación llamando á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad para que dentro de 30 días se presenten al domicilio de la misma, sito en el paraje expresado, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 19 de Octubre de 1906.—*Faustino Pérez.—José A. Arcelus.* 1478-v.nov.17.

Aviso

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos á los interesados que hemos resuelto refundir en una sola casa de comercio, las panaderías que giran en esta plaza con la denominación de «La Torre Eiffel» y «Helios». Los que consideren con derechos á cobros de ambas panaderías, podrán recurrir dentro del término legal á la Avenida General Rondeau número 248, para la verificación de sus créditos.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*Antonio Iglesias.—Dionisio Rodríguez.—Luis Mazzoni.* 1472.v.nv.15.

Al público

Hacemos saber, que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos declarada disuelta la sociedad que en el ramo de «Barraca de carros» giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Salvo y C.a, sita en la calle Bartolomé Mitre número 227, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Salvo.

Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Pedro Salvo y C.a* 1471-v-nbre.21.

Aviso

Avisamos al público y al comercio en general que desde la fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon social de Carugati Hnos., con casa de fonda y posada situada en la calle Yacaré números 3 á 11, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo de Carlos Carugati. Avisamos también que pasado el término de 30 días desde la fecha no reconoceremos cuentas de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Carlos Carugati.—Francisco Carugati.* 1470-v.nbre.15.

Aviso

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Héctor Augusto Patiño, el almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en la calle Reducto N.º 102.

A los efectos de la mencionada ley, hago esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la citada casa, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*José García.—Héctor Augusto Patiño.* 1466-v.nob.14

Venta

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Pedro Muzzetti en venderle el puesto de verdura y carbón sito en la calle Madrid número 95. Los que tengan alguna cuenta que cobrar, deben presentarse en la misma casa dentro del plazo de treinta días, bajo la pena de la ley.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Camilo Gómez.* 1465-v.nov.14.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber, que he convenido la venta de mi casa de comercio que en la ciudad de San José gira en los ramos de almacén al por menor, situado en la calle Yaguarón esquina Yi, á fin de que los que se consideren con derecho se presenten en dicho domicilio con los justificativos del caso.—San José, Octubre 19 de 1906.—*Isabel C. de Martínez.* 1462-v.nbre.14

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio, que por ante el Escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Matías González y Compañía, en la farmacia establecida en la calle 18 de Julio número 58», denominada Botica del León de Oro, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio señor don José María Sueiro. En tal virtud hacemos la presente publicación á fin de que los acreedores de dicha firma, se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local de aquella farmacia, dentro de 30 días, contados desde la fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Matías González y C.a* 1461-v.nov.20.

Aviso

Por el presente hacemos saber al comercio y al público, que en esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Suárez y Martínez, en el ramo de Restaurant, Avenida Rondeau 138 y 140, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Antonio Suárez. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes, á efecto de ser pagados.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*Antonio Suárez.—Domingo L. Martínez.* 1460-v.nv.13.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de «Enrich Suárez», en los ramos de mueblería, carpintería y fábrica de catres establecidas en las casas número 92 de la calle Guaraní y numero 235 de la calle Misiones,—quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Enrich. Los acreedores deberán presentarse en la primera de dichas casas, dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento de ley.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906. — *Pedro Enrich. — Baldomero Suárez.* 1455-v-nov.11

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Juan Rey, el almacén de comestibles y bebidas por menor ó al detalle, denominado «Almacén Franco», que teníamos establecido en la calle Piedras número 350 esquina á la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad «Juan Rey y Hermano» que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Juan Rey.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Juan Rey y Hno.—Juan Rey.—Antonio Rey.* 1453-v.nov.11.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.º de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nv.28.